
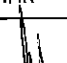

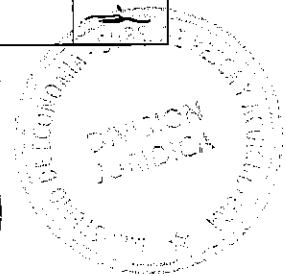


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

RER	MHR	PIM	MJO
			



AUTORIZA PAGO DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2017".

VALPARAISO, 20 ABR. 2018

R. EX. N° 1536 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el D.S. N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; en los Acuerdos N°14 letra a) de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, y N°2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, ambos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, y N° 1.765 de fecha 26 de



mayo de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A:P.-JUR) N° 127/2018, del Fondo de Administración Pesquero: y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la respectiva acción de capacitación y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el Artículo 173° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, para llevar a cabo sus cometidos legales en relación a los Programas dispuestos por el artículo 173° de la Ley N° 19.882 para el sector pesquero industrial, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N° 131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del Decreto Supremo N° 58 de fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, mediante Acuerdo N° 14 letra a), aprobó destinar la

suma de hasta \$1.300.000.000.- (mil trescientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173° de la Ley N° 18.892, de los cuales se destinó la suma de hasta M\$1.127.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos) para implementar el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los Hijos de los ex trabajadores, año 2017".

Que, el citado programa contempla como beneficio el acceso a una de las acciones de capacitación implementadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), en este caso referidas a los cursos de capacitación indicados en el artículo 7° de las bases de postulación al programa, los cuales están orientados a aumentar y a fortalecer la empleabilidad de las personas que propendan al desarrollo de un proceso de formación permanente. Asimismo, este programa comprende la entrega de un beneficio complementario, por concepto de Becas de Estudio, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos(as), durante el período que dura la respectiva acción de capacitación; este beneficio será pagado una vez aprobada la respectiva acción de capacitación, de acuerdo a la certificación que al respecto informe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, por cada uno de sus hijos que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173° de la Ley N° 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, ésta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N° 813 de fecha 6 de marzo de 2017, por medio de la cual aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la Ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes. Posteriormente, las mencionadas Bases fueron modificadas en virtud de Resolución Exenta N° 1.172 de fecha 4 de abril de 2017, que amplía el plazo de postulación al Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante



Resolución Exenta N° 1.765 de fecha 26 de mayo de 2017 se fijó la nómina de beneficiarios tanto respecto del beneficio principal, como del beneficio complementario de becas.

Que la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe FAP (Unidad de Pesca Artesanal) N° 13/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado el pago del beneficio complementario de becas para gastos de educación de los hijos(as) de un beneficiario que ha cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en el artículo 8° de las Bases del programa, tal como consta en Oficio N°0290 de fecha 27 de febrero de 2018, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas de SENCE, mediante el cual remite al Fondo de Administración Pesquero el formulario resumen del Curso Estructuras en Aluminio, Código INFAP-17-01-15-0004, a efectos de que el Fondo de Administración Pesquero proceda al pago de becas del programa. El citado documento se tiene a la vista al momento de la dictación del presente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZÁSE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para efectuar el pago del beneficio por el monto que a continuación se indica, correspondiente al beneficio complementario de Becas, al siguiente beneficiario del **"Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017"**:

APellidos	NOMBRES	RUT	d/v	NOMBRE HIJOS	ENSEÑANZA SUPERIOR	MONTO
CARPO REQUENA	LUIS MARIANO	9.543.924	1	LUIS CARPIO ZAMORA	ENSEÑANZA SUPERIOR	20 UF
				CAMILA CARPIO ZAMORA	ENSEÑANZA SUPERIOR	20 UF



2. **DEJASE CONSTANCIA** que el "Programa de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2017", cuenta con un presupuesto asignado de M\$1.127.000.- (mil ciento veintisiete millones de pesos), conforme señala el Acuerdo N° 14 letra a) de la Sesión N° 95 de 2017, del Consejo de Administración Pesquera.

3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



GOBIERNO DE CHILE
SECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 2.363.916.046

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 1.078.675

SALDO DISPONIBLE \$ 6.514.905.249

FECHA: 3-4-2018

